



300609  
4  
24

**UNIVERSIDAD LA SALLE**

**ESCUELA DE DERECHO  
INCORPORADA A LA U. N. A. M.**

**“ EL BIEN COMUN... BIEN DE LA PERSONA ”**

## **TESIS PROFESIONAL**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :  
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA :**

**ALEJANDRA DELFINA PIERA GONZALEZ VILLA**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

Pág.

## PROLOGO.

### I. EL BIEN Y LA PERSONA.

1.1	Estudio sobre la persona.	1
1.2	El concepto de bien.	6
1.3	Aspecto físico.	8
1.4	Requerimientos psíquicos.	9
1.5	El bien y los valores trascendentes.	9
1.6	Finalidad de la actividad humana.	11

### II. LA PERSONA, LA SOCIEDAD Y LA COMUNIDAD.

2.1	Origen de lo social.	16
2.2	La persona y los valores.	18
2.3	Noción cristiana de la persona.	21
2.4	La sociedad.	22
2.5	La comunidad.	23

### III. EL BIEN COMUN.

3.1	Bien Común. Diferentes concepciones.	27
3.2	Elementos y características.	30
3.3	Opinión personal respecto de una definición.	33
3.4	Diversas ideas alrededor del Bien Común.	33
3.5	Universalidad del Bien Común	36

	Pág.
IV. DERECHO NATURAL.	40
4.1 Opiniones.	41
4.2 Características.	42
4.3 Propiedades.	43
4.4 Fundamento.	44
4.5 Derecho Natural y Derechos Humanos	45
V. EL DERECHO Y EL BIEN COMUN.	48
5.1 La Norma.	48
5.2 Norma Jurídica.	49
5.3 El Bien Común en el Derecho.	54
5.4 Acción Social del Derecho.	56
VI. EL BIEN COMUN Y LOS DERECHOS HUMANOS.	60
VII. EL ESTADO Y EL BIEN COMUN.	68
7.1 Elementos.	68
7.2 Origen y finalidad.	71
7.3 Atributos.	74
7.4 Relación con el Bien Común.	75
CONCLUSION.	81
BIBLIOGRAFIA.	84

Dedico este trabajo:

A Nuestro Señor y a la Virgen María, símbolos del Bien Supremo y del Amor; por quienes existe todo lo bueno - del mundo y que con su única ley "amaos los unos a los otros" nos enseñan el camino de la felicidad plena; que en esencia es la síntesis de este trabajo.

A mis Abuelitos y a mis Padres, con infinito agradecimiento por haber hecho de nosotros personas de bien.

A mis hermanos, mis cuñados y sus familias porque formemos familias unidas y de principios sólidos.

A mis Padrinos, ahijados, tíos, primos y familia en general (presentes y ausentes) con el deseo de que siempre prevalezca el sentido de lo que debe ser la familia.

A mis maestros, con el siempre vivo recuerdo de - sus enseñanzas y de su buen ejemplo.

A mis amigos, los que han pasado, los que se mantienen y los que vendrán, por la dicha y la riqueza de cada momento vivido en la verdadera amistad.

A la familia Zarazúa Lozano, por ser lo que son para mí: "una verdadera familia".

A mis queridos sobrinos: Anna, Piero, Ma. Cristina, Rodrigo, Mariana, Ma. Cristina, Paulina, Fco. Javier, y a todos los niños del mundo, deseándoles todo bien en sus vidas - que apenas empiezan.

A Mamá Mine, a Ma. Guadalupe, a Tía Margarita, al Hno. Rafael Martínez C., al Lic. Ignacio González M., al Lic. Rafael Candiani, así como a la familia Fernández Casillas por su paciente y valiosa ayuda en la realización de esta tesis.

Con especial y profundo agradecimiento a mi esposo y a mis tres hijos, por haberme ayudado a lograr este trabajo y por darme la gran oportunidad de realizarme como esposa y madre.

Y, finalmente, a todas las personas que todavía creen en el bien, para que lo busquen, lo conquisten y lo compartan, y así logrando su bien cooperen a la realización del bien de los demás.

**"EL BIEN COMUN...BIEN DE LA PERSONA"**

## P R O L O G O

Día con día se habla y se publica lo que el Estado Mexicano hace o pretende hacer. También, todos los días se publican las críticas positivas o negativas que se le hacen al Estado Mexicano respecto de su actividad. Se dice que nuestro sistema está en crisis; que no contamos con los recursos necesarios para abastecer a la población; que la convivencia internacional y nuestras relaciones con otros países están en crisis; que los funcionarios de gobierno hacen mal uso del poder que se les ha otorgado; que los trabajadores son explotados por la fuerza industrial, y que los salarios que reciben son insuficientes para satisfacer sus necesidades; que estamos inmersos en una crisis económica producida por la dependencia tecnológica, entre otras causas; que el campo no se ha explotado lo suficiente, no obstante que es el mejor camino para resolver nuestros problemas de alimentación; que las universidades se han politizado dejando a un lado sus fines tecnológicos y científicos; que las agrupaciones sociales son centros de corrupción y elementos de presión a la actividad del Estado; y así mil cosas más que oímos y decimos diariamente. Yo me pregunto ¿puede todo esto suceder sin la voluntad de --



las personas que vivimos en el territorio mexicano? - -  
¿Pueden representarnos personas que no hayan sido elegi  
das por nosotros? ¿Puede el sistema jurídico contener  
normas que no contengan la solución a nuestros proble--  
mas, si nosotros participamos en la integración de las  
leyes? DEFINITIVAMENTE, LA RESPUESTA ES ¡NO! Si expres  
samos nuestra voluntad a quienes nos representan y par--  
ticipamos activamente en la mecánica de elección de - -  
nuestros representantes, es seguro que el sistema polí--  
tico mexicano estaría acorde a la solución de nuestras  
necesidades.

Pero por desgracia el mexicano de hoy ya no tiene  
confianza ni interés en la vida social como un elemento  
en el que pueda encontrar los medios idóneos para su --  
realización. Ya no es capaz de llevar a cabo grandes -  
sacrificios para superarse, para reconquistarse, para -  
llegar a convertirse en persona, en su más amplio sentido  
do, con todas las cualidades de un humano, lo que le de  
volvería el total sentido a su existencia en este mundo;  
ya no contempla lo sobrenatural, todo lo valioso de su  
ser, por medio de lo cual llega a conocer y desear lo -  
justo, lo equitativo, todo lo bueno que compone su mejor  
alimento ha pasado a un plano inferior. Ha olvidado su

bien y por lo tanto el bien de los demás. El bien que lo encamina a sus últimas finalidades: EL BIEN COMUN.

Cabe una pregunta: ¿Los gobernantes tienen idea -- clara de la finalidad de su gestión que no puede ser -- otra que LA PROCURACION DEL BIEN COMUN?

Hacemos ésta, porque es posible que divergencias - en la cultura nos separen en la vida práctica y en la - organización de la existencia social. No podríamos coincidir en cuanto al Bien Común con los que redujeran este concepto al bienestar económico o a la suma de las - ventajas que ofrece la civilización contemporánea haciendo caso omiso de bienes de otro orden como lo son: la - libertad, la actividad estética, la investigación científica y la relación humana fincada en el amor.

Los jefes sociales no tienen derecho a trazar un - proyecto organizativo y, menos aún, un proyecto legislativo que no tenga en vista procurar el Bien Común.

Ese Bien Común no puede ser sino el de condiciones que la sociedad ha de propiciar para que pueda existir y desarrollarse el hombre como individuo y, la comunidad,

como esa nueva entidad moral constituida por el libre -  
consentimiento de quienes la constituyen, precisamente,  
en cuanto pueda respaldar su crecimiento.

En nuestro estudio nos parece haber encontrado que  
la noción de persona que se ha esclarecido en la cultu-  
ra actual, reúne las condiciones que necesitamos para -  
establecer lo que tradicionalmente se ha llamado "Bien  
Común" y ahora lo podemos identificar con el bien de la  
persona.

## 1.1 ESTUDIO SOBRE LA PERSONA.

No intento en este breve estudio ofrecer la fundamentación filosófica de la persona. Importa aquí principalmente afirmar que, cualquiera que sea su base ontológica, se afirma y se desarrolla por su propio esfuerzo buscando su plenitud, su bien.

El vocablo persona, de origen romano, se emplea para identificar el papel que juega un individuo en una determinada circunstancia y en un tiempo y lugar específicos. Max Scheler asentó que "el hombre (persona) es el que sabe decir no..." (1) Podemos agregar que también sabe decir que sí con todo el peso de su riqueza, porque es el ser capaz de refrenar sus impulsos y canalizar sus energías, construyendo sobre este mundo otro, que es el suyo en el que conoce y se comunica con valores eternos.

Destaca más la persona de los "violentos" que con mayor empeño emergen de la corriente vital y utilizan sus fuerzas en superarse a sí mismos y, aunque nunca --

---

(1) González Uribe, Héctor  
Hombre y Sociedad. Pág. 19

llegan a realizar totalmente sus proyectos, consiguen - que su vida sea cada vez más suya.

El atributo de ser persona le otorga al individuo diversos derechos, a la vez que lo condiciona a precisas obligaciones; le permite ejercer esos derechos y - exigir que otros individuos los respeten, al igual que él está obligado a respetar y procurar los derechos de los otros individuos.

Analizando el concepto desde otro punto de vista, creo necesario mencionar la definición de persona que - Boecio precisó: (2) "es una substancia individual de -- naturaleza racional". Esta definición me transmite la existencia de algunos elementos: la razón, la individua lidad, la presencia de lo físico y lo metafísico en la composición orgánica y el origen natural común.

La definición de Boecio no expresa la totalidad -- del concepto de persona como ahora lo comprendemos. Ni ra sólo el aspecto individual.

---

(2) Citado por González Uribe, Héctor  
OP Cit. Pág. 19

El otro aspecto es el de la relación, que distingue a las personas y las determina, de forma que no puede concebirse la persona ni en su estructura, ni en su acción, sin que se conjuguen armónicamente lo individual y lo relacional; es un "sujeto relacionado".

Esta noción es esencial para comprender en qué consiste EL BIEN DE LA PERSONA; no puede ser sólo el bien individual, porque no existe ninguna persona aislada. El bien de la persona abarca la bondad de sus relaciones tanto como la adecuada respuesta a exigencias de la existencia del individuo.

La persona no se mueve únicamente por la fuerza de los instintos, cuenta con la razón que lo dota de voluntad y libertad y como dice Antonio Millán Puelles: "sólo hay deberes para seres libres. Los seres que no tienen libertad no cumplen ni tampoco dejan cumplir ningún deber. Se limitan a obrar de una manera instintiva y son, por eso, moralmente neutros, "amorales" (lo que no es lo mismo que inmorales), igual que las acciones de los hombres que no proceden de una libre decisión". (3)

---

(3) Millán Puelles, Antonio  
Persona Humana y Justicia Social. Pág. 12

También en palabras de Millán Puelles "la libertad no es posible sin el entendimiento. Para que un acto - sea libre es preciso que sea deliberado, es decir, previamente pensado o meditado. El hombre tiene la categoría de persona porque empieza por tener entendimiento". (4)

La individualidad, o unidad del ser, le da a la persona el derecho a ser respetado, a ser considerado, como también le obliga a respetar y considerar a otros individuos.

Consecuencia de estas consideraciones es la comprensión misma del Derecho. Este, como ciencia normativa, tanto como en sus aplicaciones, se propone ordenar o regular las relaciones entre las personas o entre éstas y la comunidad.

Dentro de la visión que hemos contemplado de la persona, para determinar cuál sea su bien, es necesario explicitar las características de ésta:

---

(4) Millán Puelles, Antonio  
Persona Humana y Justicia Social. Pág. 13

a) Su dignidad.

Le viene de la excelencia de su ser; de la riqueza de su naturaleza que excede a cualquier otro tipo de existencia del cosmos.

b) La racionalidad.

Es el carácter distinto de la persona, de la cual se deriva su condición de libertad. Esta hace de la persona ser sujeto de derechos y deberes.

c) Unidad esencial y funcional.

El hombre está integrado por dos elementos, lo somático y lo inmaterial o espiritual. Esta unidad hace que el respeto a la persona y el bien de ella tenga en cuenta ambos elementos atendiendo al valor relativo de cada uno.

d) El carácter relacional.

Resultante de una condición de sujeto estructuralmente relacionado en la existencia social. Este carácter nos indica por dónde irá nuestra búsqueda del BIEN COMUN. "El hombre no llegaría a ser persona sin la re-



sonancia que le da el mundo social; no es en la soledad, sino en la comunión con los demás seres donde los hombres se afirman como personas, obtienen una función, desempeñan una misión y dan a su vida la amplitud y profundidad que caracteriza a la persona". (5)

El hombre por serlo, vive necesariamente dentro de un grupo que lucha por realizar su bien o su misión a través de sus miembros.

El grupo actúa sobre ellos, los sostiene y coacciona para que realicen el quehacer social que se funde o se sobreescribe al quehacer personal. Esto explica la relación íntima que existe entre la procuración del bien común y el bien de la persona.

## 1.2 EL CONCEPTO DE BIEN.

El vocablo "bien", posee un sinnúmero de significaciones y proyecta en su expresión gran variedad de situaciones y circunstancias diferentes; se aplica para identificar las cosas, para expresar un estado de ánimo o calificar las acciones de una persona; es una palabra análoga.

---

(5) Gallegos Rocafull, José M.  
Personas y Masas. Pág. 29

El elemento positivo que aparece en todos los significados es hacer las cosas como deben hacerse, de realizarse recta o correctamente o manifestar el deseo de hacer bien.

Por otra parte, el concepto de bien depende de la formación o mentalidad de cada persona, por lo que es necesario identificar las condiciones que deben darse para establecer lo que es bueno para una persona, lo que realmente es bueno para un grupo.

a) El bien del hombre.

El hombre busca necesariamente todo lo que le permita su crecimiento y conservación física, pero principalmente el ejercicio de su potencial específicamente humano que le permita su papel en la comunidad humana aspirando a la plenitud de toda su persona. El hombre aspira además a la perduración y busca los valores trascendentes, la virtud.

En todo su hacer el hombre se propone su bien. Puede, por lo tanto, decirse que el fin que persigue el hombre es su bien.

b) Aspectos del bien del hombre.

Partiendo de la unidad de la persona podemos afirmar que el buen desarrollo de cada uno de sus elementos es bien para ella, así como la disminución, atrofia o eliminación de uno de ellos es daño o mal, mengua de la persona.

El avance de los estudios antropológicos nos permite actualmente leer con objetividad en la persona misma lo que ésta requiere para vivir con plenitud.

Sin perder de vista la unidad y, por lo tanto, el bien de la persona total, es necesario, un somero análisis de los aspectos del hombre que deben ser atendidos como elementos del bien general.

1.3 ASPECTO FISICO.

El simple examen de las necesidades derivadas de su ser biológico convence al hombre de su imposibilidad de bastarse a sí mismo. Su desarrollo biológico-asegurado por la alimentación y el ejercicio, alternado con el descanso- sólo se obtiene por la trabazón de un grupo humano.

#### 1.4 REQUERIMIENTOS PSIQUICOS.

Lo propiamente humano, la afectividad, la inteligencia que se desarrolla por el ejercicio adecuado, la capacidad de decisión, el ejercicio de la libertad por el conocimiento de las posibilidades y de las normas de conducta son indiscutiblemente el mayor bien del hombre.

En este campo es en donde se puede admirar la interdependencia persona-comunidad. Se experimenta el afecto en el afecto de otro y para otro, la inteligencia despierta en el diálogo con los otros y las normas no se descubren sino puestos frente a la comunidad.

#### 1.5 EL BIEN Y LOS VALORES TRASCENDENTES.

Para evitar ambigüedades en la interpretación llamamos aquí valores trascendentes a aquellos bienes de la persona que no dependen de las condiciones materiales o temporales, aunque éstas influyan como en todos los aspectos de la existencia humana; tales son, por ejemplo: la contemplación y la realización de la belleza, la búsqueda de la verdad, la promoción de la justicia, el deseo de inmortalidad y la búsqueda de Dios.

Concuerda con nuestro pensamiento Jesús García López cuando dice: "...la vida del hombre no termina con la muerte, sino que, dado que el alma humana es inmortal, ha de haber una vida más allá de esta vida, más allá de la sociedad civil que es esencialmente temporal".

(6)

Sólo así podemos explicar la presencia de bienes trascendentes que no buscan satisfacer las necesidades materiales ni psíquicas de la persona sino a dar plenitud a las aspiraciones superiores, las del espíritu: el amor, la bondad, la fé, la esperanza,... etc.

Estos valores cultivados, permiten a la persona sobrepasar sus límites y llegar a las otras personas: le permiten pensar en las necesidades de los otros con los que convive, porque le hacen trascender los espacios vitales de otros.

En otras palabras, el bien o los bienes trascendentes son los propios del espíritu que desbordan la persona y encuentran su máxima expresión en la relación con las personas que forman su entorno vital.

---

(6) García López, Jesús  
Derechos Humanos en Sto. Tomás de Aquino. Pág. 216

Santo Tomás de Aquino escribió: "Es imposible que la felicidad del hombre consista en algún bien creado. Porque la felicidad es el bien perfecto que satisface plenamente el apetito; de lo contrario no sería el último fin, pues dejaría algo que desear.

Pero el objeto de la voluntad, que es el apetito humano, es el bien universal, como el objeto del entendimiento es la verdad universal". (7)

Los bienes trascendentes son el primer y último anhelo de la persona

#### 1.6 FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD HUMANA.

El bien de la persona puede entenderse desde otro ángulo: la consideración del fin de la actividad humana.

Hablamos aquí de los actos humanos, es decir de aquéllos que son propios de la persona en cuanto ser racional y que por lo tanto proceden de su inteligencia y de su libre voluntad. Todos los actos humanos están necesariamente ordenados a un fin. No son hechos al azar,

---

(7) Citado por García López, Jesús  
OP.Cit. Págs. 217 y 218.

puesto que dependen a la vez de la inteligencia, que excluye la casualidad, y de la voluntad, que tiene por objeto el bien.

La persona posee la noción de fin y la noción de bien, nociones que se identifican plenamente en la realidad, ya que la voluntad es motivada por el bien y encuentra en éste su fin, de modo que el fin y el bien son a la vez principio y término de los actos humanos; principio porque el fin perseguido o la voluntad de conseguir el fin es lo que determina la actividad humana y, término, porque a la realización del fin tienden todas las aspiraciones de la persona.

Se pretende llegar a un Bien Supremo, a un fin último, que desempeñe el papel de causa primera con relación a todos los fines particulares, por el influjo de una causa absolutamente primera, que es el Bien Supremo.

El fin último no puede ser múltiple. Desempeña el papel de causa primera y encierra todos los bienes particulares que el ser humano puede desear. Sí, por otra parte, el fin resulta de la naturaleza, cuyo Bien Supremo define, sólo puede haber un fin en ella porque

es unidad.

Para la persona, ser inteligente y consciente, la perfección debe traducirse por la perfecta felicidad - porque la perfección es no sólo el bien sino su bien. La felicidad, dice Leibniz, es a las personas lo que la perfección es a los seres. La persona no puede renunciar a la felicidad como no puede renunciar al ser.

La experiencia demuestra que el ser humano es feliz en la medida en que obtiene lo que se le presenta bajo el aspecto de bien y tanto más dichoso cuanto el bien que adquiere es más perfecto y estable.

La razón por otra parte, establece que el orden de las cosas exige que haya acuerdo y proporción entre lo que la persona es objetivamente y lo que es subjetivamente, entre la perfección de su ser y la conciencia de esta perfección.

La persona necesita, ansía y desea la felicidad, además que posee todos los elementos para alcanzarla. En su propia naturaleza la persona encuentra su identificación con el bien; su finalidad está en alcanzar el Bien Supremo y trascendente.



## CONCLUSIONES DEL CAPITULO I

- El hombre (persona) es el que sabe decir que NO.
- El ser persona le otorga derechos y obligaciones.
- La persona cuenta con la razón que lo dota de voluntad y de libertad.
- El hombre tiene la categoría de persona porque empieza por tener entendimiento.
- El vocable BIEN contiene siempre el elemento positivo que se halla en todos los significados; hacer las cosas como deben de hacerse.
- El hombre busca necesariamente todo lo que le permite alcanzar la plenitud de toda su persona.
- Además aspira a la perduración y busca los valores trascendentales.
- El fin que persigue el hombre es su bien.
- Los bienes trascendentales son los propios del espíritu. Son el primer y último anhelo de la persona.
- La persona posee la noción de fin y la noción de bien que son principio y fin de los actos humanos.
- El fin último no puede ser múltiple.
- La felicidad es a las personas lo que la perfección es a los seres.
- La persona necesita, ansía y desea la felicidad, -- además posee todos los elementos para alcanzarla.

**C A P I T U L O   I I**

**LA PERSONA, LA SOCIEDAD, LA COMUNIDAD**

## LA PERSONA, LA SOCIEDAD Y LA COMUNIDAD

Repetidas veces hemos escuchado, haciendo eco de la famosa frase de Aristóteles, que la persona es un ser social por naturaleza; la socialidad de la persona es aceptada y reconocida como atributo de ella; no responde este atributo a la capacidad volitiva de quien es su propietario, si mucho se manifiesta a razón de la capacidad cognocitiva.

"El aspecto social del hombre, nos dice el Maestro Preciado Hernández, no está sometido a su voluntad, por lo que existe cierta dependencia a circunstancias que no han sido propuestas o aceptadas por la voluntad de la persona, que, en ocasiones, se desconoce o ignora el origen". (8)

La persona conserva su manera de ser, pero es necesario que conviva con las otras personas, lo que la obliga a aceptar normas y condiciones que en muchas ocasiones difieren de su manera de ser. Existe entonces una situación de dependencia entre las personas y el grupo social; ambos se necesitan para lograr su supervivencia;

---

(8) Preciado Hernández, Rafael  
Lecciones de Filosofía del Derecho. Pág. 72

el grupo social acepta a la persona y a ésta, de alguna manera, le es impuesta la vida social.

Lo anterior no es argumento para que no se respete la individualidad de la persona; existe un ámbito muy particular de ella sobre el cual es única y universal - propietaria; el grupo social debe velar por la seguridad de ese espacio "vital"; el principio y fin de lo social es la persona y es a través de ésta como se logran los verdaderos objetivos del grupo.

## 2.1 ORIGEN DE LO SOCIAL.

Existen infinidad de corrientes y posturas filosóficas respecto de la causa o razones por las que la persona, desde su nacimiento, tiene la necesidad de integrarse a un grupo social.

Para mí el fundamento primordial o el origen, visto de otro ángulo, que justifica y da validez a la vida social de las personas es esa relación de intercambio que se produce como consecuencia de la actividad humana dentro de ese grupo social.

El intercambio se ha establecido entre personas o

entre grupos de ellas, posibilitando su desarrollo integral y satisfaciendo los fines existenciales de todos. Del grado de participación de las personas depende el logro de los objetivos sociales. Alcanzar las metas sociales implica, por consecuencia lógica, alcanzar las metas individuales.

Las personas que se han negado a participar, que no han aceptado los compromisos, que no han asumido sus responsabilidades o que están física o mentalmente imposibilitadas para ello, son las que difícilmente logran satisfacer sus necesidades individuales; su actitud, o especiales circunstancias, causa que no exista plenitud en la relación y que no se de pleno reconocimiento a los valores.

Utilizando las palabras del Lic. Rafael Martínez C.: "los grupos humanos que por su circunstancias históricas o geográficas han estado privados de la posibilidad de intercambio con los demás pueblos, se han estancado en su desarrollo". (9) Análogicamente, las personas que no acceden o que no tienen acceso a esta relación de intercambio, no encuentran satisfechas sus necesidades físicas, mentales o espirituales o, en el mejor

---

(9) Martínez Cervantes, Rafael.  
Persona y Comunidad Humana. Pág. 35

de los casos, logran una satisfacción parcial, lo que las limita en su desarrollo.

## 2.2 LA PERSONA Y LOS VALORES.

Existe en la vida social una búsqueda constante de valores y una interacción permanente de los mismos entre las personas. El móvil del comportamiento consciente o inconsciente de las personas son los valores; todos desean obtenerlos; todos quieren recibirlos y transmitirlos. El compromiso del grupo social es el de crear todas las posibles opciones para que todos tengan acceso a ellos.

¿Cómo la persona conoce de la existencia de los valores? Supongo que la respuesta más acertada es: mediante una actitud positiva y vivencial. La madre vive de los valores y para ellos, el hijo los reconoce por su convivencia con ella dentro y fuera del seno materno; el educador vive, analiza y enseña los valores, en tanto el educando convive y aprende con él; el vecino respeta y da a respetar sus valores; el gobernante procura interpretar correctamente los valores sociales; etc... Existe una actitud positiva respecto de los valores: -- los doy y los recibo.

Las actitudes negativas limitan la búsqueda y la promoción de los valores.

Ser persona supone, según palabras de José M. Gallegos, "no sólo una voluntad libre o la capacidad de decisión, sino LA COMUNICACION, trascendiéndose a sí misma con todo el mundo de los valores que sólo ella puede captar y realizar, con lo que, sobre el mundo natural, cósmico, vital o psíquico, surge el propio y privativo de la persona, en el que son reales la religión y el derecho y la belleza y el bien." (10)

Esos valores son incorporados por la persona en su estructura individual y pasan a formar parte de su propio haber, que en el plano ontológico se llama substancia.

Pero los valores son también el lugar de contacto entre la persona singular y su entorno humano. Los valores están, en opinión del mismo José M. Gallegos, "en la sociedad como cristalizados en toda una serie de instituciones, creencias, costumbres, hábitos, etc... que son otros tantos medios por los que cada persona inicia su contacto con ellos y forma como los cimientos de su

---

(10) Gallegos Rocafull, José M. OP. Cit. Pág. 21

propia personalidad". (11)

Cada persona tiene un modo de captar y vivir los valores que recibe del grupo. Pero una vez que los hace suyos y los encarna a su modo, devuelve a la sociedad una forma nueva y original de vivir el valor. Son pues, los valores verdaderamente ocasión de encuentro entre la persona y la comunidad.

### 2.3 NOCIÓN CRISTIANA DE LA PERSONA.

Esclarecimiento especial acerca del orden social y la relación de la persona con la comunidad, ofrece la noción cristiana de la persona. No se apoya ésta en la idea griega de lo individual ni en la contemporánea del subjetivismo, sino en la experiencia que descubre la condición del hombre como creado por Dios, destinado a la comunicación con Dios mismo que lo ha convocado personalmente y le asigna una misión singular de la cual el hombre tiene que responder (responsabilidad individual).

La misión se cumple en el seno y de cara a la comunidad, según González de Cardenal (Calcedonia y los -

---

(11) IDEM.



Problemas Fundamentales de la Cristología, Pág. 44) ---  
 "la persona está orientada hacia la comunidad de tal modo que sin ella no puede ser persona; lo es y se desarrolla en la medida en que su individualidad se nutre de su relación". (12)

#### 2.4 LA SOCIEDAD.

Indistintamente se emplean los vocablos sociedad, comunidad o grupos sociales cuando pretendemos referirnos al conjunto de personas agrupadas respecto de un objetivo común. Sin embargo, podemos afirmar que existen marcadas diferencias.

Al referirnos a sociedad hablamos de esa relación casual que no requiere de una convivencia habitual; es una relación de testimonio, de observación, de imitación, de oportunidad o de casualidad como ya mencionamos. No existe un compromiso común y sí intereses personales. La idea de vivir en sociedad es satisfacer las necesidades individuales y como consecuencia, mas no como compromiso, satisfacer las necesidades de otras personas. Se utiliza un mismo espacio, recursos comu-

---

(12) Citado por Martínez Cervantes, Rafael  
 OP. Cit Pág. 38

nes, se respetan y observan las mismas normas para satisfacer las necesidades personales. La máxima es: vivir y dejar vivir; hacer y dejar hacer a los otros lo mismo. Al hablar de sociedad, nos referimos a los grupos en sí, desde el más pequeño, que es la familia, hasta el más complejo, como lo es el Estado, sin interesar la parte profunda y esencial de la agrupación.

## 2.5 LA COMUNIDAD.

Para hablar de comunidad primero hemos de referirnos al vocablo común. En el diccionario encontramos -- que común se define: "dícese de lo que siendo privativamente de ninguno, pertenece o se extiende a varios"; -- "aquéllo que es admitido de todos o de la mayor parte"; "es común lo que es para el uso o disfrute de todos"; -- "aquéllo por lo que todos aceptamos un compromiso determinado"; "lo que es creado por todos".

En este contexto, podemos deducir que la comunidad es el ambiente propicio para obtener lo de todos, lo que nos compromete, lo que a todos nos interesa.

El término comunidad implica también la circunstancia de convivir con otros en absoluta comunicación e --

identificación: implica responder a un compromiso de -- búsqueda; de hacer para los otros lo que para mí haría o trataría de encontrar; implica reconocer la existencia de valores absolutos, universales o inmutables y -- cuyo goce y disfrute depende del esfuerzo y compromiso de todos; implica estar satisfecho al sentirme proveedor de esos valores a los demás, ante la convicción de que ellos harán por mí lo mismo; implica encontrarse a sí mismo en la imagen de los demás.

Adquiere la comunidad una característica importante: la interdependencia ante la necesidad de ser PERSONA, esto es, la obligatoria presencia de un ciclo constante en el que se reproducen cotidianamente los esfuerzos, hacia todos los sentidos, por mantener vivos los - compromisos individuales en pro de los intereses de la comunidad o de las personas comunes.

La vida en común da una mayor proyección a la vida de las personas, le otorga un más amplio sentido; es como si se diera, metafóricamente hablando, una fusión de cuerpos a la vez que se mezclan los deseos y - las necesidades.

A partir de este concepto la persona vivirá en dos

posiciones esenciales: una frente a la comunidad y otra frente a sí mismo.

Sólo en un medio ambiente como el que otorga la comunidad puede producirse y desarrollarse ese valor que ahora nos ocupa: "El Bien Común".

Este aparecerá como lo que es: LA TAREA PROPIA DE LA COMUNIDAD, EL FIN PARA EL CUAL ESTA ESTRUCTURADA. La comunidad es unión para hacer algo; no se forma ninguna comunidad que no tenga un fin y para perseguir éste se lanza al futuro analizando y seleccionando sus posibilidades intrínsecas que son las de las personas que la constituyen.

El fin total se alcanzará parcialmente por la serie de esfuerzos que vigorizan el empuje colectivo. Esto, que ocurre en todo grupo, sólo puede realizarse con mayor plenitud en una sociedad organizada.

## CONCLUSIONES DEL CAPITULO II

- La persona es un ser social por naturaleza.
- El principio y fin de lo social es la persona, pero siempre respetando su individualidad.
- El compromiso del grupo social es el de crear todas las posibles opciones para que TODOS tengan acceso a los valores buscados.
- Los valores son ocasión de encuentro entre la persona y la comunidad.
- La persona conoce la existencia de los valores mediante una actitud positiva y vivencial.
- La sociedad encierra un tipo de relación casual que no requiere de una convivencia habitual. Se trata de un "vivir y dejar vivir".
- La comunidad es la que encierra el ambiente propicio para obtener ese gran valor conocido como BIEN COMUN. Este aparecerá como lo que es: LA TAREA PROPIA DE LA SOCIEDAD, EL FIN PARA EL CUAL ESTA ESTRUCTURADA.
- A partir de este concepto, la persona vivirá en dos posiciones esenciales: una frente a la comunidad y otra frente a sí misma.

## CAPITULO III

### EL BIEN COMUN

### 3.1 BIEN COMUN. DIFERENTES CONCEPCIONES.

Ahora es necesario precisar y determinar el concepto de bien común, obteniendo de algunas definiciones los elementos más sobresalientes y las diferentes características que se le atribuyen. Tengo la seguridad de desconocer muchas definiciones que existen y que serían perfectamente válidas en este trabajo, sin embargo, considero que las pocas que menciono son lo suficientemente amplias para fundamentar mis comentarios, independientemente del alto grado de valor que en lo personal les atribuyo.

En las encíclicas "Pacem in Terris" y "Mater et magistra" encontramos una primera definición: "...el bien común abarca a todo hombre, es decir, tanto a las exigencias del cuerpo como a las del espíritu. De lo cual se sigue que los gobernantes deseen procurar dicho bien por las vías adecuadas y escalonadamente, de tal forma que, respetando el recto orden de los valores, ofrezcan al ciudadano la prosperidad material y al mismo tiempo los bienes del espíritu". (13)

---

(13). Editorial Mensajero.  
Documentos Completos del Vaticano II. Pág. 467

## Elementos:

- a) Integral
- b) Dación y promoción del Estado
- c) Respeto al orden de valores
- d) Para todo ciudadano

El Maestro Preciado Hernández señala que: "El bien común es una especie de bien general; la sociedad es un todo ordenado que responde a la dimensión social de la naturaleza humana, en otras palabras diría que es un todo que satisface la necesidad social de la persona; el bien común es el criterio racional de la conducta que se refiere a la sociedad". (14).

## Elementos:

- a) Bien general
- b) Se produce en sociedad
- c) Responde a una necesidad
- d) Es criterio racional de la conducta

Santiago Ramírez dice: "El bien común no significa ni una especie ni un género, sino un análogo con dos significaciones diversas y escalonadas, que son el bien común trascendente y el bien común inmanente. El inma-

---

(14) García López, Jesús.  
OP. Cit. Pág. 97



nente está dentro de la misma sociedad política y es -- dependiente de ella; el trascendente está fuera de la - sociedad política y es independiente de ella". (15) Es te mismo autor, interpretando a Santo Tomás, nos habla del contenido del bien común inmanente: "El bien común inmanente de la sociedad política debe contener de un - modo perfecto todas estas clases de bienes: bienes ex- teriores -riqueza, abundancia y suficiencia de bienes - útiles-; bienes interiores del cuerpo -salubridad, ro- bustez, suficiencia y abundancia de medios para el per- fecto desarrollo y conservación de la raza, con su cor- tejo de bienestar corporal, suficiencia de bienes delei tables- y bienes interiores del alma -suficiencia y - abundancia de recursos para el perfecto desarrollo de - las facultades y de los hábitos del alma, como las ar- tes, ciencias, cultura y virtud (entendida como la su- suficiencia de bienes honestos)-". (16)

Elementos:

- a) Concepto análogo
- b) Dependiente de la sociedad
- c) Contiene bienes exteriores, interiores del cuerpo e interiores del alma.

---

(15) Citado por García López, Jesús.  
OP. Cit. Pág. 61

"Santo Tomás, aludido por algunos autores e interpretado, llama al bien común más específicamente como el orden, tranquilidad, paz, unidad, amistad, bienestar y salud pública". El mismo menciona: "Para la vida buena de un hombre se requieren dos cosas: una principal - que es la operación según la virtud (pues la virtud es por lo que se vive bien) y otra secundaria e instrumental, a saber, la suficiencia de bienes corporales, cuyo uso es necesario para los actos de virtud. Ahora bien, la unidad de un hombre es causada por la naturaleza, pero la unidad de la sociedad, que se llama paz, ha de -- ser procurada por la industria del gobernante". (17)

#### Elementos:

- a) Concretamente responde a valores sociales.
- b) Corresponde al cuerpo y alma de las personas.
- c) Procurada por el Estado.

### 3.2 ELEMENTOS Y CARACTERISTICAS.

Primeramente, haré referencia a los elementos que se originan en las definiciones, enlistándolos y describiéndolos en resumen:

---

(17) IDEN. Pág. 181

- a) Es un concepto integral, es decir que comprende todo aquello que se relaciona con la persona: físico, intelecto y espíritu.
- b) Es procurado y promocionado por el Estado, - - siendo ésta su más grande responsabilidad.
- c) Responde a las exigencias del orden de valores que existe en el grupo social, entendiéndose que puede ser diferente este orden de un grupo a - otro.
- d) Es un concepto "erga omnes", corresponde a todos.
- e) Contiene los atributos de un "bien", es decir, que se origina a raíz de una necesidad.
- f) La comunidad es el único medio que puede producirlo y reproducirlo.
- g) Se caracteriza en lo abstracto y en lo racional; existe en el mundo de lo sensible y es - - fácilmente captado por la razón.

- h) Es un concepto análogo, por lo que es susceptible de muchas ascepciones en su forma, más - no en su esencia.

De manera enunciativa, haré referencia a las características que le atribuye Santo Tomás:

1. "Para que el bien sea común debe ser el propio de la comunidad". Insisto en que de una a otra comunidad puede ser diferente, pero sí accesible a todos los miembros de la que corresponda.
2. "Debe incluir, en cierto modo, los bienes de los particulares". Se dá para todos y para cada uno en lo individual.
3. "Como diferencia específica entre el bien particular y el bien común" -aunque éste comprenda el de los particulares- "ha de ser otra cosa".
4. "Es una ordenación de los bienes particulares".

(18)

### 3.3 OPINION PERSONAL RESPECTO DE UNA DEFINICION.

Sé que resulta muy ambicioso, a más de optimista, intentar definir un concepto tan amplio como discutido; pero es más fuerte el afán por aportar algo de lo que yo pienso, que el temor a la inexactitud o al error. Sin embargo, estoy consciente de que existe en mí la influencia de todo lo que he leído y analizado por lo que no dudo decir en otras palabras lo que mucho ya se ha dicho.

"El Bien Común es el conjunto de condiciones que el Estado procura para cada uno de sus miembros, a las cuales es sometida la voluntad y el quehacer de todas y cada una de las personas, respetando, desde luego, sus propias necesidades, las del grupo y la escala de valores hacia la que se orienta el desarrollo individual -- pleno e integral".

### 3.4 DIVERSAS IDEAS ALREDEDOR DEL BIEN COMUN.

Los individuos no poseen el bien común antes de su integración en el organismo social, lo que implica que no está constituido por la suma de bienes individuales, sino que comprende valores comunes que no pueden ser ob

tenidos por un solo individuo. Por lo tanto, el bien común representa un valor de conjunto que uniforma a la sociedad en su totalidad.

El Estado exhorta a los miembros de su comunidad a buscar en primer término el todo con lo que viene dado por añadidura el bien particular del individuo. La premisas es: "La parte es lo que es por el todo, por eso, todo bien de la parte es referible a la totalidad". Como la persona se subordina a las exigencias del bien común, éste queda subordinado a las necesidades de aquélla.

La aspiración de muchas personas a un mismo perfeccionamiento satisface al concepto de bien común sólo -- cuando pretenda alcanzar en común aquel mismo fin, de tal manera que el que descuide su propio perfeccionamiento puede ser reprendido por los otros. Lo cierto es que nadie hará por la persona lo que ella no haga por toda la comunidad y por cada uno de sus miembros, en particular.

Otra idea importante de repetir, el bien común no puede existir sin comunidad, así como no es posible concebir a una comunidad sin la necesaria presencia del -- bien común. Este es para la comunidad lo que el alimen

to para el organismo. La energía social debe estar motivada por el compromiso que los miembros adquieren respecto del bien común; esto les da vida, los mantiene activos y, lo más importante, satisfechos.

En el Concilio Vaticano II se logró una importante conclusión al respecto: "El bien común es el conjunto de aquellas condiciones de la vida social en las cuales los hombres, las familias y las asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección". (19) Asimismo, en cuanto se logre el máximo bienestar para las personas, las familias y las asociaciones, tanto mejor será el bienestar de la comunidad y el perfeccionamiento del Estado.

Con absoluta claridad, sabemos que el bien común es el continente de los bienes o satisfactores del ser humano, de alguna manera, en sus tres partes fundamentales: la física o biológica, intelectual y la espiritual; y que es el Estado el proveedor de medios para que la persona logre esa satisfacción; pero, con lo anterior, no es acertado entender que es sólo responsabilidad del Estado ese compromiso; todo lo contrario.

---

(19) Editorial Mensajero. OP. Cit. Pág. 157

Cada quien es responsable de comprometerse y procurar - que los suyos se comprometan, en sus acciones, en su voluntad y en su ánimo. El Estado debe crecer de tal ma-nera que pueda proporcionar igual número y calidad de -oportunidades y cada persona debe resolver sus especificos problemas, los que en esencia deben estar vincula--dos con las necesidades de la comunidad. Al Estado só-lo compete la satisfacción de las necesidades sociales, como lo veremos más adelante.

Otra idea importante, el bien común, en su gran espacio, tiene contenida la realización plena de los derechos de las personas, así como la custodia eficiente y oportuna de que éstas cumplan con sus deberes. Realmente esto es importante, porque la organización normativa de la comunidad debe movilizarse en los parámetros establecidos por el bien común.

### 3.5 UNIVERSALIDAD DEL BIEN COMUN.

La pregunta que volvemos a hacer: ¿Es y ha sido el bien común siempre el mismo para todos los seres huma--nos?

Va lo comentábamos al referirnos a los comentarios.



que se hicieron de lo escrito por Santo Tomás, el bien común tiene una doble finalidad: Las cosas del cuerpo y las cosas del espíritu. El bien común en cuanto es medio para satisfacer las necesidades del espíritu siempre ha tenido la misma esencia, y creo que siempre la tendrá, ya que esto implica la relación con valores inmutables como la vida, la salud, la justicia, etc. Probablemente, la forma de objetivizarse sí ha sido o será diferente, pero no considero que esto altere su esencia.

Si hablamos del bien común como medio para obtener satisfactores para las necesidades físicas o biológicas y para las intelectuales, sí considero que ha sido diferente en cada época y lugar. En estos términos el bien común debe poseer una amplia capacidad de adaptación o de cambio. El crecimiento de las comunidades, las nuevas corrientes ideológicas, tecnológicas, culturales, etc., cambian la idea de bienestar y por lo tanto, de bien común. Lo que ahora conocemos como desarrollo dista mucho de lo que hace dos siglos se pensaba sobre él. Pero, insisto, nos referimos exclusivamente a ese bien común inmanente; a ése que corresponde a una sociedad política de un determinado lugar y tiempo y que busca los satisfactores corporales; de riqueza, de abundancia

de cosas u objetos materiales, de satisfactores para el yo intelectual o cultural. Este bien común sí debe ser versátil, mutante, accesible al cambio; y no hablamos de dos bienes comunes, hablamos de bienes complementarios: El trascendente y el inmanente.

## CONCLUSIONES DEL CAPITULO III

- El Bien Común es el conjunto de condiciones que el Estado procura para cada uno de sus miembros, sus propias necesidades, las del grupo y la escala de valores hacia la que se oriente el desarrollo individual, pleno e integral.
- Para que el bien sea común debe ser propio de la comunidad.
- Debe incluir, en cierto modo, los bienes de los particulares.
- Es una ordenación de los bienes particulares.
- El Bien Común propicia la plena realización de la persona.

C A P I T U L O   I V

EL DERECHO NATURAL

#### 4. DERECHO NATURAL.

En todos los tiempos mucho se ha hablado, escrito y discutido sobre el origen del derecho, en general, sobre la existencia y características del Derecho Natural y su supremacía respecto del Derecho Positivo, sobre la aplicación y exigibilidad de ambos y respecto de un sin número de tópicos alrededor de estos conceptos.

Para el objetivo que nos hemos propuesto es indispensable precisar nuestro enfoque sobre el Derecho Natural. Antes de intentar definirlo o examinar definiciones de quienes han tratado el tema, aclararemos la dirección de este breve estudio.

De modo muy simple, basándose en el significado de los términos, Derecho Natural es un ordenamiento que accuerda con las exigencias que tiene la persona para poder serlo.

Es obvio que son estas exigencias las que tiene en mente la sociedad-estado que se organiza para propiciar el desarrollo de cada uno de sus miembros.

#### 4.1 OPINIONES.

Según la corriente del que discute es la conclusión a la que se llega. Para nuestro caso, trataré de enunciar, más que discutir, los fundamentos y características del Derecho Natural.

Ulpiano definió de la siguiente manera:

"Ius naturale est quod natura omnia animalia docuit". (20) El Derecho Natural es el que la naturaleza enseñó a todos los animales.

Esta definición la analiza Santo Tomás diciendo: "se llama Derecho Natural no sólo por el principio sino por la naturaleza, ya que es de las cosas naturales. Y como naturaleza se distingue de la razón, por la cual el hombre es hombre, por eso, tomando al Derecho Natural en sentido estrictísimo, aquellas cosas que pertenecen sólo al hombre, aunque procedan del dictamen de la razón natural, no se dicen de Derecho Natural, sino sólo aquellas que dicta la razón natural respecto a lo que tienen en común el hombre y los animales". (21)

---

(20) Citado por García López, Jesús.  
OP. Cit. Pág. 61

(21) García López, Jesús.  
OP. Cit. Pág. 61

Interpretando el comentario de Santo Tomás, el Derecho Natural es aquél que aún cuando es conocido a través de la razón, se refiere a las cosas del cuerpo y no a las necesidades del alma. En un análisis posterior, al concepto mencionado, ya se le otorga un rango estrictamente humano y completamente diferenciado de los animales.

#### 4.2 CARACTERISTICAS.

Nos conviene identificar las características del Derecho Natural; para ello tomamos la opinión de Jesús García López: "El Derecho Natural es algo intrínseco y esencial, es decir, constitutivo y necesario, lo que implica una absoluta pertenencia como la razón a la mente" (22). El Derecho Natural es adquirido al mismo tiempo que la naturaleza, como consecuencia necesaria de la misma; la razón no actúa en la dotación del Derecho Natural, sólo a través de ella se ratifica su existencia. El Derecho Natural es común a todos los seres humanos desde el comienzo de su vida, con lo que adquieren su esencia. Es a través del Derecho Natural como se expresan los fines primarios de la naturaleza humana o, en

---

(22) IDEM. Págs. 59 y 60

otros términos, las inclinaciones naturales y fundamentales del ser humano.

Con lo anterior comprobamos que no sólo es Derecho Natural aquéllo que identifica a las personas con los animales, más bien contiene a todos aquellos elementos que las confirman como tales y que las diferencia de to dos los demás seres vivos.

#### 4.3 PROPIEDADES.

Como consecuencia de sus características, el Derecho Natural presenta algunas propiedades. Es un derecho específicamente idéntico en todos los seres humanos de todos los tiempos y lugares; no es difícil asegurar que la ley natural es una y la misma para todos. Es un derecho cognoscible por todos los hombres con gran facilidad y certeza; la capacidad sensitiva o del conocimiento sensible es un atributo de la persona que le permite co nocer su realidad a través del espíritu, es decir, la persona vive su realidad mucho antes que la razón la de tecte. El Derecho Natural está contenido en las costum bres y formas de vida de todos los pueblos, inclusive con anterioridad a las leyes escritas; son derechos que no necesitan reconocimiento formal o ser consignados --



por escrito. Se trata de un derecho inmutable, como la propia naturaleza del hombre; no está sujeto a cambios o adaptaciones; siempre fue, es y será el mismo. El Derecho Natural es inalienable; no admite ser cedido o transmitido porque no fue creado por un acto de voluntad; aún más, es irrenunciable por ser connatural al ser humano. Es un derecho que no se puede derogar, como tampoco se puede abrogar. Es un derecho que tiene la misma fuerza obligatoria para todos los seres humanos; su incumplimiento o desconocimiento es inexcusable; no existe la posibilidad de que el pensamiento humano lo influya o lo afecte, de tal suerte que perdiera su calidad de coercible o exigible.

#### 4.4 FUNDAMENTO.

Se encuentra, en síntesis, el Derecho Natural en la naturaleza del hombre, cualquiera que sea la concepción del origen de la misma. Para mí, la causa y fin de la naturaleza del hombre es el Creador y dador de la vida, por ende de los seres vivos.

Es interesante comentar que algunos tratadistas reconocen al Derecho Natural dentro del concepto de derechos humanos y por esto me permito sintetizar el análisis

sis de Jesús García López respecto de los mismos, principalmente cuando se refiere a la obra de Santo Tomás.

#### 4.5 DERECHO NATURAL Y DERECHOS HUMANOS.

Ubica, García López, a los derechos humanos en cuatro grupos:

- Los derechos humanos en el individuo,
- Los derechos humanos en la sociedad familiar,
- Los derechos humanos en la sociedad civil, y
- Los derechos del hombre en cuanto abierto al bien común trascendente.

En los primeros, ubica a aquellos derechos que posee el ser humano como individuo o en su individualidad dentro del grupo social, encontrando en este grupo el derecho a la vida, a la integridad corporal, el derecho al bienestar, a la propiedad privada, a un proceso judicial justo, el derecho a la fama y el derecho a la intimidad. En el segundo grupo, ubica a aquellos derechos que le corresponden a la persona como miembro de una familia, primer contacto que tiene con su condición social, en los que ubica el derecho al matrimonio y el derecho a la educación. En el tercer grupo están todos -

aquellos derechos que la persona adquiere al integrarse al grupo social, como lo son el pertenecer a la sociedad civil, dentro de los cuales encontramos el derecho a participar en la vida pública, el derecho al sufragio, el derecho a participar de los bienes de la cultura, el derecho al trabajo, el derecho a la verdad y el derecho de asociación o de reunión. Finalmente, en el cuarto grupo están el derecho a la religión y el derecho a la libertad de conciencia. (23)

Esta clasificación nos permite concluir que la persona, según su situación en el momento, posee diferentes tipos de derecho, desde su aspecto externo, hasta el interno. Partiendo de la premisa que todos los seres humanos son igualmente importantes y necesarios para el grupo social, que todos poseen los mismos derechos naturales, que entre todos han participado en la formación y establecimiento del bien común y que el sistema jurídico, adoptado por el grupo, corresponde realmente a sus necesidades, considero que el Derecho Natural debe estar comprendido en el sistema jurídico y que el Estado debe velar por su defensa y respeto.

Es importante analizar un poco más detenidamente los derechos humanos.

## CONCLUSIONES DEL CAPITULO IV

- El Derecho Natural está contenido en las costumbres y formas de vida de todos los pueblos; son derechos que no necesitan reconocimiento formal o por escrito.
- Se trata de un derecho inmutable, como la propia naturaleza del hombre.
- El Derecho Natural es inalienable, aún más, es irrenunciable por ser connatural al ser humano.
- El Derecho Natural encuentra su fundamento en la misma naturaleza del hombre.

## C A P I T U L O V

### EL DERECHO Y EL BIEN COMUN

## 5. EL DERECHO Y EL BIEN COMUN.

Hablar de derecho, definirlo y analizarlo, es tema de interminables elucubraciones. Intentaré identificar los aspectos más relevantes del mismo, sobre todo aquellos que sean útiles para relacionarlo con el Bien Común.

### 5.1 LA NORMA.

En términos generales, las normas rectoras de la conducta tienen diferentes características: jurídicas, sociales o éticas, dependiendo si la acción que regulan es relacionada con los derechos y obligaciones de las personas, o con la convivencia o trato social de las mismas o al establecimiento de valores directores del quehacer humano.

Cualquiera que sea la característica o forma que presente la norma, existe una constante en todas ellas: su tendencia a la búsqueda del equilibrio.

La persona utiliza las normas, la mayor parte de su tiempo; en ocasiones lo hace de manera consciente y - - otras muchas, inconscientemente. La persona misma se en

carga de establecer su escala normativa y atribuye a cada norma el valor que considera adecuado, teniendo como máxima limitante la escala normativa de las otras personas. En este momento adquiere el sistema normativo especial importancia, puesto que es a través de ellas como se identifican cuáles son los derechos y las obligaciones de las otras personas. Entonces las normas existen para procurar el equilibrio entre las personas y su moral -conciencia-, entre la persona y otra u otras personas y adquieren plena validez en tanto la persona las hace suyas, las utiliza como directrices permanentes de su conducta; la voluntad se constituye en elemento esencial de la utilidad de las normas, más no de su validez social o su existencia misma.

## 5.2 NORMA JURIDICA.

Pasando al plano de lo jurídico, las normas que regulan las relaciones, los derechos y las obligaciones de las personas dentro de un grupo social se encuentran contenidas en las leyes, códigos, decretos, circulares, etc., o en las costumbres de un lugar determinado. Estas normas son válidas, social y formalmente, en tanto son reconocidas por todo el grupo como auténticas y son eficaces si responden efectivamente a la satisfacción -

de sus necesidades o a la solución de sus problemas. - El sistema jurídico o sistema de normas jurídicas, existe en el grupo social como obligatorio para todas las - personas que lo forman, por dos razones: primero, porque las normas expresan la voluntad de todos y, segundo, - porque a través del Estado se hace vigente, esa obligato riedad.

Las normas jurídicas constantemente se están estu diando para adecuarlas a la realidad y para que este es tudio sea sistemático y coherente se fue haciendo nece saria la integración del derecho, el que a la fecha tie ne pleno reconocimiento de ciencia.

Tratando de recordar algunas definiciones de dere cho, encuentro la del Maestro Villoro Toranzo: "sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas - - obligatorias por la autoridad competente, por conside rarias soluciones justas a los problemas que surgen de la realidad histórica", (24) o la del Lic. Arturo Puen te: "...el conjunto de reglas que constituye una norma general de la conducta del individuo que vive en socie dad", (25) o la del Lic. Recasens Siches: "...sistema -

(24) Villoro Toranzo, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. Pág. 127

(25) Puente y F., Arturo. Principios de Derecho. Pág. 7



de normas positivas elaboradas por los hombres y dotadas de una específica validez que le otorga la comunidad política, es decir, el Estado", o la de Stammler: "...el derecho de la voluntad entrelazante, autárquico e inviolable", (26) refiriéndose quizá al derecho subjetivo, o finalmente, la de Eduardo Novoa: "...conjunto de preceptos obligatorios que forman la organización de una sociedad". (27)

Muchas maneras se han utilizado para definir este concepto, siempre con la inquietud de abarcar sintéticamente, o de manera explicativa, todos los elementos que lo conforman, como son la legalidad, la justicia, la obligatoriedad, la igualdad, la equidad, etc.

Me ha llamado la atención el hecho de que muy pocos autores insertan en la definición de derecho las palabras "bien común" y realmente desconozco las causas. En lo personal, una definición que considero apropiada, especialmente para este trabajo es: "conjunto de normas obligatorias que tienden a la consecución del Bien Común".

- 
- (26) Novoa Monreal, Eduardo.  
Derecho como Obstáculo al Cambio Social. Pág. 12
- (27) Citado por Novoa Monreal, Eduardo.  
OP. Cit. Pág. 13

En apoyo a esta opinión, citaré dos autores más. -  
López Valdivia Rigoberto. Fundamento filosófico del --  
Derecho Natural. Ed. Tradición. 1982. Pág. 144, dice:

EL ESTADO DEBE ORDENARSE A LA PERFECCION DEL  
HOMBRE. Si así no fuera, el Estado perdería  
su sentido y su significado y la sociedad po  
lítica se disolvería, a menos de que los hom  
bres fuesen retenidos allí por la fuerza.

Sabemos que el hombre está obligado a perse-  
guir su último fin. Quien tiene la obliga--  
ción de cumplir el fin, tiene la obligación  
de poner los medios conducentes. Ahora bien,  
cierto número de cosas que convienen a la na  
tura humana, sólo pueden ser proporcio--  
nadas por la sociedad civil. De ahí se si-  
gue lógicamente, que el bien de la comunidad,  
en cuanto tal, o BIEN COMUN, se traduce inme  
diatamente en un beneficio individual".

Finalmente, la doctrina más diáfana sobre este pun  
to, la he encontrado en Santo Tomás de Aquino al hablar  
de la ley.

Para el de Aquino, la ley, cualquier ley, toda ley sólo existe para conducir al bien.

Puede sintetizarse así su pensamiento:

- Todos los seres están sujetos a una ley o leyes.
- La ley se manifiesta en cada ser conforme a su naturaleza.
- El fin de cada ley es conducir a cada ser a su propio fin.
- El fin de cada ser se identifica con su bien.

Al establecer la definición de la ley por sus causas es donde encontramos con la mayor claridad el nexo de la ley con el Bien Común. (Summa. 1-2 quest. 90 y siguientes.).

La ley es un acto de la razón a la cual compete -- guiar todas las cosas hacia su fin propio.

En el orden operativo la razón orienta los actos humanos hacia el fin último, meta del esfuerzo humano. Este fin es la felicidad o plenitud del hombre.

Pero así como la parte se ordena al todo, siendo la persona parte de la comunidad, es necesario que la -

ley propiamente mire a aquel orden de cosas que conduce a la felicidad común.

De este contexto se desprende que Santo Tomás considera "cosas legales justas" aquéllas que causan y conservan la felicidad (Bien Común) y cuanto a la felicidad se refiere dentro de la vida común de "la ciudad".

La definición que Santo Tomás elabora expresa la íntima relación que hay entre el Derecho y el Bien Común.

LEY ES:

UNA PRESCRIPCION DE LA RAZON EN  
ORDEN AL BIEN COMUN PROMULGADA  
POR QUIEN TIENE ENCARGO DE LA -  
COMUNIDAD. (28)

### 5.3 EL BIEN COMUN EN EL DERECHO.

El Bien Común es el valor constante que debe existir en todo sistema jurídico u organización normativa; es tarea del derecho, por lo tanto del legislador, la de pugnar porque todas las normas que lo integran ten-

---

(28) Citado por García López, Jesús.  
OP. Cit. Pág. 53

gan como finalidad el lograr el Bien Común, ya que éste es un valor real determinado y establecido por el grupo social que organiza.

He afirmado que el Bien Común se aparece distinto, en su forma, en los diferentes grupos sociales, por razón de su geografía, su historia, sus costumbres, su cultura y por qué no decirlo, por el lugar que éste ocupa en su escala de valores. Si el bien común es diferente, por lógica, el orden jurídico también es diferente; lo que en algunas sociedades es considerado como norma, en otras puede no serlo.

El derecho es el medio empleado para organizar a las sociedades, pero no es posible hablar de un derecho universal, aunque sí podemos hablar y asegurar la existencia de valores universales contenidos en el derecho. Es el caso del bien común. El derecho se forma y estructura en base a fenómenos y aspectos de tipo económico, político, religioso, cultural, etc., y tiene como principio y finalidad la vida de la persona, de manera integral. Por esta razón, el derecho tiene diversas manifestaciones y clasificaciones, como también las tiene la norma jurídica. Por el momento, nos interesa comentar la tipificación de la norma en norma jurídica tradi

cional y norma jurídica moderna. La primera es aquella que siempre ha existido; nació junto con el hombre y corresponde a la expresión de valores absolutos e inmutables -el derecho a la vida, a la libertad, al trabajo, a la legalidad, etc.-, la segunda es la norma nueva: es la que se aplica para resolver la problemática del momento; es aquella que ya está actualizada a las nuevas circunstancias. La norma jurídica moderna es el resultado del trabajo legislativo que busca actualizar la norma a la realidad social. Entonces, la norma y el sistema jurídico deben ser flexibles, adaptables, específicos y generales para que puedan tener plena vigencia y absoluta eficacia.

#### 5.4 ACCION SOCIAL DEL DERECHO.

El derecho tiene dos finalidades: la preventiva y la correctiva. No existe como producto de la casualidad; paso a paso, en la historia, ha adquirido la forma que ahora presenta atendiendo al análisis de los acontecimientos y fenómenos que durante todos los tiempos se han sucedido. Se han estudiado las causas productoras y los efectos producidos para llegar a conclusiones racionales que, mediante la acción del legislador, la voluntad representada del grupo social y el poder del Es-

tado, se han transformado en normas jurídicas reguladoras de la vida social.

La acción del derecho se expresa en doble sentido: por un lado solucionador de los problemas cotidianos y por el otro, es previsor, dictando medidas eficaces y oportunas para evitar que estos problemas se susciten. En rangos de importancia y sin lugar a dudas, la acción preventiva del Estado y del Derecho es fundamental.

Las personas, en lo individual, el grupo social, en conjunto, y el Estado y sus instituciones están comprometidos con la actualización, la implementación y el respeto al sistema jurídico. En la medida y frecuencia de este compromiso, y participación al mismo tiempo, -- las normas tendrán vigencia y validez y poseerán la eficacia que, cualitativa y cuantitativamente hablando, la vida en común requiere.

La forma de vida actual tiene, en nuestro país, un curso extremadamente dinámico; se tornó complejo por el crecimiento anárquico de la población; se ve influida - por el macro desarrollo científico y tecnológico; por - ende económico e industrial; se ve afectada por la presencia de nuevas y diferentes concepciones de lo social,

de lo político y del hombre; permanece en constante - - transformación por el surgimiento de muy variados fenómenos culturales.

Se hace difícil comprender el tamaño y la complejidad de nuestro sistema jurídico, sobre todo si pretendemos que satisfaga eficiente y auténticamente las grandes necesidades del país, de manera equitativa y justa. Es más difícil y compleja la tarea que tiene el Estado moderno para preservar a través del Derecho el bien común, en todo, ante todo y para todos.



## CONCLUSIONES DEL CAPITULO V

- El sistema de normas jurídicas existe en el grupo social como obligatorio para todas las personas que lo forman.
- El derecho es el sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad competente, por considerarlas soluciones justas a los problemas que surgen de la realidad histórica.
- El bien común es el valor constante que debe de existir en todo sistema jurídico.
- La acción del derecho tiene una doble finalidad: la de prevenir y la de solucionar los problemas que se susciten en la sociedad.

## C A P I T U L O   V I

### EL BIEN COMUN Y LOS DERECHOS HUMANOS

## 6. EL BIEN COMUN Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Una vez que definimos, someramente, al bien común vamos a relacionarlo con los derechos humanos, aún cuando ya lo hemos hecho de distintas maneras en otros apartados.

La condición social de la persona la limita y la perfecciona, porque la obliga a participar en la consecución del bien común para que logre su bien particular. La sociedad aporta, en términos generales, el Bien Común al perfeccionamiento del individuo. ¿Cuál es la medida y cantidad, que debe recibir o exigir la persona, de Bien Común necesaria para su perfeccionamiento? Existe un elemento común y suficiente para ubicarnos al respecto: la naturaleza humana y sus exigencias. El modo y medida en la participación de los beneficios del Bien Común es diferente en cada grupo social, y la participación de la persona se da en dos sentidos: activo, como consecutor, y pasiva, como beneficiario.

En palabras de Héctor González Uribe, "...el bien común es el elemento más importante en la sociedad, como el objetivo que dirige, encauza y aglutina todos los esfuerzos individuales y de grupo para dar consistencia

unitaria y homogénea a la sociedad misma en su parte más elevada, que es la espiritual". (29)

El Bien Común, en sí, es un principio general del Derecho, ya que en él están en juego las exigencias de la justicia: dar a cada uno su derecho, refiriéndose a personas, en lo individual, a grupos de ellas o a la so ciedad en su totalidad. Todos éstos tienen derecho a pedir que se respeten sus derechos y que se les otorguen las prestaciones necesarias para que subsistan y cumplan con sus deberes. Para todos es la justicia, como para todos es el bien común.

Esa cualidad jurídica o de derecho es la que relaciona al bien común con los derechos humanos.

Si preguntáramos a una persona común (de hecho esta pregunta se la planteamos a algunas de ellas) ¿Qué entiende usted por derechos humanos? La respuesta, en promedio, sería más o menos esta: "Todo ser humano, por el simple hecho de serlo, tiene derecho a que la sociedad a la que pertenece le garantice las oportunidades necesarias para que pueda conseguir, a través de su tra

---

(29) González Uribe, Héctor.  
OP. Cit. Pág. 152

bajo y esfuerzo, y limitado únicamente por su capacidad física, mental e intelectual, los satisfactores que son elementales para sí y para los suyos, al tiempo que le garantice la posibilidad de participar en su organización en condiciones iguales a las de otros miembros".

Estos son los derechos humanos: vivir, trabajar, tener propiedades, poder comunicarse, poder trasladarse, tener la posibilidad de opinar, recibir la información de las acciones del Estado, tener acceso a la educación, practicar el culto religioso que más le convenga, recibir la protección de las leyes, gozar de su libertad física y de espíritu, etc.

Mucho se hace por el respeto y protección de los derechos humanos; en todas las épocas y lugares se han realizado esfuerzos por y para los derechos humanos. Cuando en algunas organizaciones sociales se han sobreprotegido, a instancia de provocar un exagerado egocentrismo, en otras el Estado se ha autodelegado la facultad de decidir cuáles de ellos están reconocidos y vigentes, coartando la libertad y la opinión del grupo -- respecto de esos derechos.

No creo que estemos en la época de mayor auge en -

lo que a derechos humanos, y su protección, se refiere. En esto coincido con lo que comenta Héctor González Uribe: "Se requiere precisar un nuevo concepto del hombre, como síntesis armónica entre el individuo egoísta y el hombre masa; se necesita una nueva organización social basada en los tres grandes principios que se derivan del concepto del hombre: solidaridad, entendida como la obligación de participar en el bienestar común; subsidiariedad, entendida como la obligación de que cada grupo pueda realizar sus tareas según su capacidad y la posición que guarda respecto del todo, de tal manera que los grupos mayores intervengan sólo cuando los menores o medianos no puedan cumplir con su papel social; y desarrollo, entendido como la optimización de todos los recursos de la sociedad y de las personas para obtener el máximo rendimiento. .

Se necesita una nueva forma de Estado, dotado de todas las estructuras y procedimientos para hacer efectivos los derechos y las exigencias del hombre social, nuevo concepto del hombre: una reestructuración de la opinión pública y de los medios de comunicación social para que sirvan a los fines e intereses del hombre social; una renovación de las fuerzas morales de la sociedad y una nueva educación cívica y democrática; fi-

nalmente, una nueva filosofía social y política que promueva los valores del hombre social e inspire la legitimidad del nuevo Estado de Derecho y las declaraciones de los derechos humanos, sobre la base de los ideales de justicia y libertad". (30)

Difficil la tarea de renovación. En síntesis implica la presencia de una Comunidad, es decir de un grupo de personas comprometidas en la búsqueda de los valores comunes, en la búsqueda del bien común.

El Estado requiere de actualizarse en lo técnico y en lo moral; el Derecho requiere de nuevas fórmulas que logren el equilibrio en la convivencia de las personas con absoluta igualdad, justicia y equidad; las personas deben renovarse en torno a objetivos e ideales comunes y no egoístas o inhumanos; la educación debe de promover el compromiso y la participación y no el rechazo o la crítica destructiva; la conciencia del grupo debe estar fincada en valores respaldados por la naturaleza humana, la moral y la dignidad; el trabajo debe estar dirigido a la producción de satisfactores que perfeccionen al -- hombre y le permitan llegar a sus fines naturales y espirituales; en fin, la comunidad debe crear su concepto

de bien común sin olvidar su esencia y sus finalidades.

El bien común comprende a los derechos humanos en su más pura concepción. Cualquier idea de bien común - que no los contenga, dista mucho de serlo.

El documento emanado del Concilio Vaticano II puede darse como síntesis de lo que hemos reflexionado hasta aquí.

Con respecto a los derechos humanos:

"La interdependencia, cada vez más estrecha, y su progresiva universalización hacen que EL BIEN COMUN, esto es, el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección, se universalice cada vez más, e implique por ello los derechos y obligaciones que miran a todo el género humano. Todo grupo social debe tener en cuenta las necesidades y las legítimas aspiraciones de los demás grupos; más aún, debe tener muy en cuenta el bien común de toda la familia humana. (31) .

---

(31) Editorial Mensajero.  
OP. Cit. Pág. 157



Los derechos son de las personas, el bien común --  
los contiene y la comunidad es el medio fértil para al-  
canzarlo.

El respeto a los derechos humanos y la presencia -  
del bien común en la actividad social fortalece la con-  
ciencia del grupo y perfecciona a las personas que lo -  
integran.

## CONCLUSIONES DEL CAPITULO VI

- La oportunidad para conseguir a través del trabajo, los satisfactores básicos para sí y para los suyos, y garantizar la posibilidad de participar en toda organización en las mismas condiciones que los otros miembros, son algunas de las garantías que nos conceden los derechos humanos.
  
- Los derechos son de las personas, el bien común los contiene y la comunidad es el medio fértil para alcanzarlo.

**C A P I T U L O   V I I**

**EL ESTADO Y EL BIEN COMUN**

## 7. EL ESTADO.

Hacemos nuestro el pensamiento del Lic. Mota Martínez, expresado en su texto de Filosofía del Derecho: "Se pregunta ¿qué otra cosa debe de hacer el Estado? y, con palabras más o menos similares, responde: Ninguna, y la respuesta no es limitativa, más bien es amplia y profunda. El Estado alcanza su más alto nivel de perfección, dicho en otras palabras alcanza su realización plena, en la consecución del bien común.

El Estado, es cierto, tiene muchas y muy variadas finalidades o tareas como, por ejemplo, la de proporcionar los servicios públicos o la de mantener estables y pacíficas las relaciones con otros estados, o la de organizar pacíficamente al grupo social, etc., pero la tarea de buscar -y encontrar, por supuesto- los medios idóneos para hacer prevalecer el bien común por encima de cualquier otro supuesto o circunstancia, es la número -- uno; de otra forma expresado el bien común es principio y fin de la acción del estado.

### 7.1 ELEMENTOS.

Para conocer el estado en su máxima expresión basta

con recurrir al análisis de su origen, de sus fines y de sus elementos. Para efectos de este trabajo, intentaremos determinar, genéricamente, el papel que juega el Estado frente al grupo social y de las personas, no sin antes intentar precisar su definición.

El Lic. González Uribe opina que: "...es necesaria una ordenación unitaria de las relaciones de intercambio e interdependencia entre las personas y un poder de mando que defienda a la comunidad frente a las agresiones del exterior y establezca, en el interior, un orden material y jurídico que asegure la paz y la justicia". (32) Considero que esta idea del Lic. González es muy acertada en cuanto al papel del Estado; por una parte le asigna la obligación de crear una estructura sobre la que se desenvuelvan las relaciones entre las personas que habitan en su interior; por otro lado, lo responsabiliza de crear el marco necesario para asegurar la soberanía e independencia; y, por último, afirma que le corresponde al Estado establecer el orden material y jurídico que se requiera para que las fuerzas internas -económicas, culturales, jurídicas, religiosas- desarrollen al máximo sus capacidades, con justicia y pacíficamente.

---

(32) González Uribe, Héctor.  
OP. Cit. Pág. 149

Es difícil manejar en lenguaje común un concepto práctico y suficiente para definir al Estado, porque es muy complejo y muy vasto su contenido.

Recopilamos algunas ideas. El Estado es un ente - persona moral - creado por las personas que habitan en un determinado territorio geográfico, de similar forma de vida y costumbres y con un origen propio en lo físico y en lo cultural, dotado de un poder absoluto y soberano, independiente y autárquico -según interpretamos lo que comenta Santo Tomás al referirse a la sociedad civil- (33) y que tiene la obligación de ejercer la voluntad del grupo que lo creó para satisfacer sus necesidades comunes y, en la medida de lo posible, dotar a la comunidad de los medios necesarios para que cada uno de sus miembros satisfaga sus necesidades básicas.

El Estado utiliza al derecho para conseguir sus fines. Es a través del derecho como se expresa la voluntad del grupo social sobre todo si pensamos en un estado democrático como el nuestro. Los órganos y las instituciones del Estado se responsabilizan de la aplicación del derecho o, en su defecto, de exigir su cumplimiento.

---

(33) Citado por García López, Jesús  
OP. Cit. Pág. 188

Con lo comentado hasta aquí, confirmamos la existencia, dentro del Estado, de tres elementos: población, territorio y gobierno. La población es el beneficiario de la acción del Estado; el territorio determina el marco de soberanía e independencia del mismo y el gobierno es el instrumento que el Estado emplea para cumplir su cometido.

Surge una pregunta interesante ¿cuál es el límite de la acción del Estado? Lógicamente la voluntad del pueblo; que se encuentra contenida, como ya lo expresamos, en el sistema jurídico. Entonces, a los tres elementos mencionados -población, territorio y gobierno- debemos agregar un cuarto que es el sistema jurídico.

## 7.2 ORIGEN Y FINALIDAD.

Si hacemos un poco de análisis respecto del origen del Estado nos daremos cuenta que nace a raíz de la incapacidad que tienen las personas de satisfacer adecuadamente sus necesidades. En un principio, cuando los grupos humanos eran formados por un número reducido de familias, la tarea de satisfacer necesidades se limita a las específicas y básicas de las personas -alimento, vestido, habitación-; a medida que esos pequeños --

grupos de familias se van tornando en localidades, éstas en ciudades, éstas en estados y así sucesivamente, hasta llegar a lo que hoy conocemos, teóricamente, como la -- gran comunidad internacional, las necesidades y su satisfacción se van acrecentando y complicando.

De tener la necesidad de comer, vestirse y tener un techo en donde vivir, van surgiendo otras necesidades como la de traslado, comunicación, intercambio o legalidad, y a la par de estas nuevas necesidades, la comunidad se ve limitada para conseguir sus satisfactores básicos.

Al darse cuenta de que los recursos que se producen en la comunidad no son suficientes para satisfacer la necesidad integral de la misma, el grupo social se ve obligado a recurrir al intercambio de satisfactores con -- otras comunidades, lo que provoca que la vida en común - se torne más difícil y compleja.

Surgen problemas de comunicación entre los miembros del grupo; algunos de éstos no se pueden resolver en forma pacífica e inevitablemente se recurre a la violencia; se hace necesario normar la relación entre las personas, y la posesión y uso de sus cosas; se ven obligados a reglamentar el uso de los bienes comunes; surge como solu-



ción urgente la organización social.

Ya organizados, se dan cuenta que es imposible oír y respetar la opinión de todos y para que esto sea posible es necesario que la voluntad de las personas se exprese a través de otras que las respeten y representen. Los representados comunican a sus representantes lo que consideran debe de hacerse en la comunidad para resolver su problemática y éstos actúan y hacen lo que todos ya expresaron o determinaron.

Esta es la tarea de los jefes del Estado: cumplir la voluntad de sus representados, quienes determinan - qué es lo mejor para todos; cuál es el bien de la comunidad; cuáles son los bienes que en común necesitan para satisfacer sus necesidades personales y sociales; - cuáles son las normas que han de regular su convivencia; cuál es la organización interna que necesitan para mantener relación con otras comunidades, etc., y el Estado no tiene más que hacer que cumplir con la voluntad de las personas en el tiempo, modo y forma previsto por ellos.

El Estado a través de sus órganos e instituciones de gobierno y respetando lo planteado por el sistema jurídico vigente, en donde se encuentra contenida la vo-

luntad de las personas que habitan en el territorio que enmarcan sus límites geográficos de soberanía, tiene la gran responsabilidad de procurarle a la comunidad que representa, todo aquello que requiere para subsistir pacíficamente, en lo interno y frente a otras comunidades.

Este es el concepto del Estado que pretendemos utilizar a lo largo de este trabajo.

### 7.3 ATRIBUTOS.

¿Qué sucede si las personas no quieren o no pueden expresar su voluntad? ¿Qué sucede si los órganos o instituciones de gobierno no están debidamente organizados para realizar los fines del Estado? ¿Qué sucede si la voluntad de los representantes no es coincidente con la voluntad de los representados? ¿Qué sucede si el sistema jurídico en vigor es anacrónico? ¿Qué sucede si no existe para el Estado una comunidad única y con las mismas finalidades a la cual representar? ¿Qué pasa si el Estado actúa en exceso a lo que le es permitido?

En las respuestas a todos estos cuestionamientos encontramos las cualidades y características de los diferentes estados modernos, además encontraremos los - -

porqués de muchos acontecimientos políticos, sociales, culturales y económicos, así como los aciertos y desaciertos.

Me gustaría afirmar que son atributos esenciales - del Estado, para que cumpla con sus fines -entre ellos el bien común- la democracia, entendida como la necesaria presencia de la voluntad de las personas en las cosas - de Estado; el nacionalismo, entendido como la expresión de una sola voluntad y una misma finalidad; la representatividad, entendida como una organización que manifieste auténticamente la voluntad de las personas; la legalidad, entendida como la obligatoria existencia de un sistema jurídico eficaz y actualizado que norme la conducta de las personas; y la división del poder, como límite y control del quehacer estatal. No es factible que el Estado cumpla con su cometido sin la presencia en un mismo tiempo y en un mismo sentido, de estos atributos.

#### 7.4 RELACION CON EL BIEN COMUN.

Finalmente y partiendo de una realidad social tan compleja, es difícil insertar en la actividad estatal - la voluntad de todas las personas a las que representa.

Quizá porque no todas ellas están dispuestas a expresar su voluntad; tal vez porque el Estado no tiene la capacidad orgánica para obtener el contenido real de su voluntad; o probablemente sean las diversas circunstancias existentes dentro de la misma comunidad, lo que impide que se vislumbre la voluntad social.

Muchas personas no están de acuerdo con lo que el Estado realiza; otras muchas no están preparadas para calificar la actividad del Estado y otras tantas no les interesa evaluar sus acciones; entonces ¿a qué cantidad de personas se reduce la "mayoría" que le dice al Estado lo que la comunidad necesita?

No está la respuesta a estas interrogantes en cambiar, de un día para otro, nuestra organización política; tampoco lo está en las manifestaciones violentas a través de las cuales expresamos nuestra inconformidad; tampoco está en esa actitud de reproche y conformismo a la vez, que nos convierte en escépticos y desinteresados; tampoco la encontramos en la decisión de resolver individualmente los problemas personales sin importarnos -- los problemas de la comunidad; tampoco la solución la tiene el Estado ni la comunidad internacional.

El Bien Común está determinado por todas las personas que integran el Estado y éste sólo está obligado a lograrlo si ellas determinan cuál es ese Bien Común, si lo expresan y participan activamente en su consecución; si no lo hacen de esta manera, automáticamente le están delegando al Estado la facultad de determinarlo, expresarlo y conseguirlo en y a su manera; en última instancia son ellas las responsables de que el Estado no cumpla su cometido o no lo haga como la comunidad lo necesita. Si las personas expresan y manifiestan su voluntad, el sistema jurídico otorga el derecho de cuestionar, en lo individual y en lo colectivo, las acciones del Estado y, en el último de los casos, se puede exigir al Estado que modifique sus actitudes o su organización, a fin de que se logren los objetivos sociales e individuales para lo que fue creado.

Haciendo uso de las palabras de Gallegos Rocafull respecto de la responsabilidad del Estado en relación con el Bien Común, "el gobernante como el arquitecto, al disponerse a construir un edificio, ha de trazar el proyecto completo y el orden total de los fines que ha de conseguir, de los medios que ha de emplear y de los servicios y prestaciones que ha de exigir de todos y cada

uno de los ciudadanos". (34)

Entonces el Estado es el elemento primordial en la consecución del Bien Común y, como lo dijimos anteriormente, la actividad estatal concentra la máxima capacidad en sus acciones legislativas. Es a través de la norma jurídica como expresa, objetiva y cabalmente, el proyecto de vida social que ha de prevalecer en el ejercicio de sus funciones.

Así la ley adquiere un lugar realmente especial -- dentro del contexto social. A través de ella se fomentarán y protegerán los valores esenciales de la comunidad; la ley determinará los parámetros que habrán de -- respetarse en la interacción individual; la ley otorga a las instituciones políticas, culturales, económicas, sociales, religiosas y jurídicas, la jerarquía que les corresponde; la ley sanciona a quienes no respetan las condiciones y exigencias de la comunidad y de las personas que la forman; la ley es el mejor camino a seguir -- ante la necesidad de salvaguardar y asegurar los derechos humanos.

---

(34) Gallegos Rocafull, José M.  
OP. Cit. Pág. 345

Si concluimos que el Bien Común es, en parte, el conjunto de condiciones que el Estado procura para cada uno de sus miembros, podemos asegurar que el Estado tiene a la norma jurídica como instrumento fundamental para hacer prevalecer el Bien Común, y no podemos entender la existencia de leyes que no lo contengan como elemento esencial.

No pueden ser justas las leyes que no tengan esa finalidad y características.

Más allá de la necesidad de controlar la actividad estatal, de distribuir con igualdad de condiciones la justicia en todos los miembros de la comunidad o de reglamentar la convivencia, la ley tiene la necesidad primordialísima de mantener al Bien Común por encima de todos los demás bienes, ya que por consecuencia lógica éstos surgirán más fácilmente una vez consumado aquél.

La comunidad y el Estado tienen el compromiso de asociarse, pacíficamente, ante la inminente necesidad de producir el Bien Común.

## CONCLUSIONES DEL CAPITULO VII

- El Estado es un ente creado por las personas que habitan un determinado territorio, de similar forma de vida, con un origen propio, dotado de un poder absoluto y soberano y que tiene la obligación de ejercer la voluntad del grupo que lo creó, para satisfacer sus necesidades básicas y comunes.
- Es por esto que la relación entre el Estado y el Bien Común es tan estrecha, ya que éste es y será el encargado de vigilar que el Bien Común sea llevado a cabo para que así sus miembros logren realizarse bajo las condiciones más favorables y justas.
- El Estado tiene el compromiso de procurar el Bien Común, integrándolo al sistema legislativo vigente y dotándolo de un valor jerárquico superior al de cualquier otro tipo de bien, pero la persona tiene el compromiso de participar en la procuración y búsqueda del Bien Común, sin reservas.
- Debe entender, y hacer de ello un estilo de vida, que el Bien Común es el bien de todos al tiempo que lo es, definitivamente, de sí misma.



## C O N C L U S I O N

Uno de los más grandes anhelos por el que las personas de todos los tiempos han luchado incansablemente es el bienestar, visto desde todas las posibles perspectivas.

La manifestación más clara que conozco de "BIENESTAR" es la gran oportunidad de ser persona, sujeto capaz de exigir y defender sus derechos ante todas las circunstancias y altamente responsable frente a la obligación de respetar y de exigir el respeto de los derechos de otros sujetos de su misma especie.

Junto a esos derechos y esas obligaciones, la persona posee un sinnúmero de necesidades, del cuerpo, de su inteligencia y de su espíritu, que irremediamente deben ser satisfechas. Es así que nace el fenómeno de la asociación, o de la agrupación, según sea visto, mediante el cual las personas aceptan trabajar en común para hacer más fácil y más eficiente la tarea de satisfacer sus necesidades. Nace un compromiso con los demás y consigo mismo que eleva a esa agrupación, accidentalmente en un alto porcentaje, al grado de comunidad, a través de la cual se pretende producir los bienes - -

útiles para saciar las necesidades y, al mismo tiempo, el bien de todos : EL BIEN COMUN.

El Bien Común que se fundamenta en los máximos preceptos del Derecho Natural y que contiene los elementos para crear las condiciones necesarias en las que broten, se fortalezcan, se protejan y se revitalicen los derechos humanos.

El Bien Común que emana en la realidad social del sistema jurídico que esté vigente para ese tiempo y en ese lugar, y por el que se consolida mediante la acción y las instituciones del Estado, quien en su seno contiene legítimamente la voluntad de las personas a las que representa y organiza.

La persona es principio y fin de la actividad del Estado. Es la razón de ser de una comunidad. Es la que necesita saciar sus necesidades y proteger sus derechos más íntimos. Es la que manifiesta su voluntad y exige le sea respetada. Es todo, en pocas palabras.

La persona debe aceptar el compromiso de procurar para las otras lo que para ella pretende. Debe reconocer los derechos de los demás; debe trabajar por las ne

cesidades de los mismos; debe exigir que se respeten los derechos de todos; debe participar en la formulación y desarrollo del proyecto de vida social para su comunidad.

En síntesis, todas las personas son en sí mismas en el grado y forma que sean en los demás.

Es urgente reconocer que el bienestar de todos, el Bien Común, es el bien de la persona.

## B I B L I O G R A F I A

- DOCUMENTOS COMPLETOS DEL VATICANO II. EDITORIAL MENSAJERO. DECIMA SEGUNDA EDICION. BILBAO, ESPAÑA.
- FRIDOLIN ARTHUR. ETICA SOCIAL. II. BARCELONA. EDITORIAL HERDER. 1965
- GALLEGOS ROCAFULL. LA DOCTRINA POLITICA DE FRANCISCO SUAREZ.
- GARCIA LOPEZ JESUS. LOS DERECHOS HUMANOS EN SANTO TOMAS DE AQUINO. EDICIONES UNIVERSIDAD DE NAVARRA, S.A. PAMPLONA. 1979
- GONZALEZ URIBE HECTOR. HOMBRE Y SOCIEDAD, DILEMA DE NUESTRO TIEMPO. EDITORIAL JUS. MEXICO.
- HUBERMAN LEO. LOS BIENES TERRENALES DEL HOMBRE. EDITORIAL NUESTRO TIEMPO.
- ISAACS DAVID. LA EDUCACION DE LAS VIRTUDES HUMANAS. TOMO II. SEGUNDA EDICION. EDITORA DE REVISTAS, S.A. DE C.V. 1985
- JOLIVET REGIS. TRATADO DE FILOSOFIA MORAL. VOLUMEN IV. EDICIONES CARLOS LOHLE. BUENOS AIRES.
- MARTINEZ CERVANTES RAFAEL. PERSONA Y COMUNIDAD HUMANA. TESIS PROFESIONAL. SEPTIEMBRE DE 1974.
- MILLAN PUELLES ANTONIO. PERSONA HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL. QUINTA EDICION. EDICIONES RIALP, S.A. MADRID.
- MOTA MARTINEZ FERNANDO. EL FRACASO DEL ESTADO MEXICANO. SEGUNDA EDICION. EDITORIAL POSADA.
- NOVOA MONREAL EDUARDO. EL DERECHO COMO OBSTACULO AL CAMBIO SOCIAL.
- PRECIADO HERNANDEZ RAFAEL. LECCIONES DE FILOSOFIA DEL DERECHO. TERCERA EDICION REVISADA. EDITORIAL JUS. MEXICO 1960
- PUENTE Y F. ARTURO. PRINCIPIOS DE DERECHO. TRIGESIMA EDICION. EDITORIAL BANCA Y COMERCI, S.A.

- RECASENS SICHES LUIS. TRATADO GENERAL DE FILOSOFIA DEL DERECHO. OCTAVA EDICION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1983
- VILLORO TORANZO MIGUEL. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. EDITORIAL PORRUA. MEXICO.